

Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**San José**" promovido por el **Lic. BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 14 **barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,400 m² (0.14 ha); así como la rehabilitación de 3.0 km tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 1.2 has, existente siendo una superficie de requerida de 4.34 **Has** de una superficie envolvente de 126 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, se toma carretera de terracería aproximadamente 2.5 km hacia el Suroeste para ingresar al ejido de Tetajiosa el cual se localiza el proyecto San José, en el Municipio de Álamos, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 31 de Mayo de 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**San José**" promovido por el **Lic. BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**San José**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/028/18 publicado el 07 de Junio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**San José**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON
Proyecto "San José"
Página 1 de 6



Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**San José**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 14 **barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,400 m² (0.14 ha); así como la rehabilitación de 3.0 km tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 1.2 has, existente siendo una superficie de requerida de 4.34 **Has** de una superficie envolvente de 126 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, se toma carretera de terracería aproximadamente 2.5 km hacia el Suroeste para ingresar al ejido de Tetajosa el cual se localiza el proyecto San José, en el Municipio de Álamos, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Obras	Cantidad	Dimensión (m)	Total Afectación (m ²)
Barrenos	14	10 x 10	1,400
Barrenos de acuerdo a la NOM	14	50 x 50	35,000
Rehabilitación de caminos	En total (varios tramos)	3000 x 4	12,000
TOTALDE AFECTACIÓN			48,400 (4.84 has)

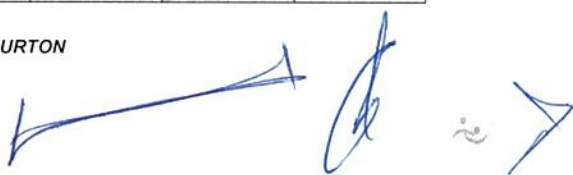
Total de Poligono envolvente 126 has. Afectación de acuerdo a la norma 3.5 has.

- III. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**San José**" el programa de trabajo contempla 04 años, algunos sitios de los barrenos ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Limpieza del área	X	X	X	X

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON
Proyecto "San José"
Página 2 de 6



Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

Rehabilitación de caminos	X	X	X	X
Desarrollo de planillas	X	X	X	X
Obras provisionales	X			
Barrenación: Geología y muestreos	X	X	X	X
Postoperación: retiro, revegetación reportes.				X

- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos
- 4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades**

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON, para el desarrollo del proyecto "San José" consiste en llevar a cabo la exploración minera directa a través de 14 barrenos de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,400 m² (0.14 ha); así como la rehabilitación de 3.0 km tramos de brecha de 4 m de ancho que ocupa 1.2 has, existente siendo una superficie de requerida de 4.34 Has de una superficie envolvente de 126 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, se toma carretera de terracería aproximadamente 2.5 km hacia el Suroeste para ingresar al ejido de Tetajiosa el cual se localiza el proyecto San José, en el Municipio de Álamos, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "San José" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

Planillas propuestas	Coordenadas DATUM WGS84		Planillas propuestas	Coordenadas DATUM WGS84	
	UTM_E	UTM_N		UTM_E	UTM_N
SJF-01	693260	2991781	SJF-08	693265	2990399



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.**

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

SJF-02	693373	2991496	SJF-09	693068	2990002
SJF-03	693281	2991186	SJF-10	692729	2989803
SJF-04	693225	2990970	SJF-11	692635	2989837
SJF-05	693221	2990750	SJF-12	692508	2989488



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD063
Bitacora: 26/IP-0243/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0378-18
Vigencia 4 años.

Hermosillo, Sonora, a 18 de JUNIO del 2018

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2018.

C: 1GGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON. /Proyecto "Exploración Minera San José".doc